

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
12.635

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

## ANUNCIO

Según las Ordenanzas de la Excma. Diputación provincial, con respecto al Boletín Oficial, los precios de suscripción al mismo periódico, que van a regir desde primero de enero próximo, serán, de 10 pesetas mensuales para los abonados residentes en esta ciudad, y de 12 para los demás. Cuyo pago debe efectuarse por trimestres adelantados, como se verificaba anteriormente.

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2494

DELEGACION PROVINCIAL  
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
DE BALEARES

## Distribución de gasolina a Camiones

Habiendo sido encargada por la Superioridad esta Delegación Provincial de la distribución de gasolina a los camiones, se pone en conocimiento de todos los poseedores de camiones de esta isla dedicados al transporte que antes del próximo día 15 del corriente deben presentar en esta Delegación (Sección Transportes, San Miguel 189) la siguiente documentación:

- 1.º Tarjeta de suministro de carburantes clase G.
- 2.º Documentación completa de los camiones de su propiedad.
- 3.º Declaración jurada formulada por el propietario de la clase de servicio que ordinariamente presta.

Queda hecha la advertencia de que para retirar el cupo de gasolina es preciso haber presentado antes la documentación reseñada.

Palma de Mallorca 10 de noviembre de 1947.—El Gobernador Civil.

Núm. 2495

## Autorización de la matanza domiciliaria

Se hace público para general conocimiento que a partir del próximo miércoles día 12 del actual queda autorizada la matanza domiciliaria de reses porcinas.

De acuerdo con la autorización concedida por la Superioridad, se advierte que

dicha autorización se refiere al sacrificio de reses porcinas para propio consumo, debiendo los interesados proveerse en todos los casos del conduce correspondiente expedido por esta Delegación Provincial (Sección Transportes, San Miguel 189) y cuyo conduce servirá de autorización.

Dicho conduce será expedido previa presentación de la guía sanitaria y del oportuno certificado del Ayuntamiento correspondiente acreditando que el cerdo objeto de sacrificio ha sido cebado para propio consumo.

Palma, 8 de noviembre de 1947.—El Gobernador Civil.

\*\*

Núm. 2497

CIRCULAR N.º 111

OBJETO: Regulando la campaña arrocera 1947-48.

FUNDAMENTO: Con el fin de regular la recogida de arroz y el funcionamiento de los molinos arroceros en esta provincia, de conformidad con lo dispuesto por la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 30 de agosto de 1946; como continuación a la Circular de esta Delegación Provincial n.º 98 de 24 de junio próximo pasado, y en uso de las facultades que me confiere el Reglamento de 1.º de junio de 1943 en relación con el artículo 19.º de la Ley de 24 de junio de 1941, vengo en disponer lo siguiente:

Art. 1.º—Todas las personas, naturales o jurídicas, que tengan dedicada a siembra de arroz alguna porción de terreno, propio o arrendado, bien en el llamado *Coto Arrocero* de la Albufera, bien en otros terrenos cualquiera que sea su emplazamiento, vienen obligados a efectuar ineludiblemente la entrega del cupo for-

zoso de arroz cáscara que les sea asignado y que hallarán de manifiesto en los respectivos Ayuntamientos, en las condiciones, plazos y circunstancias que se dirán.

Art. 2.º—Las entregas de cupo forzoso de arroz cáscara a que se refiere el artículo anterior deberán efectuarse, a partir del día 10 del corriente en cualquiera de las siguientes industrias:

Molino arrocero de D. Sebastián Galmés Caimari, sito en La Puebla, carretera de Muro n.º 61.

Molino arrocero de D. Gabriel Reynés Llompart, sito en Muro, calle María y José sin número.

En el acto de la entrega deberán exigir los agricultores del industrial correspondiente el oportuno recibo firmado y sellado, expresivo de la cantidad exacta entregada.

Art. 3.º—Contra presentación del recibo de entrega de cupo a que se refiere el artículo 2.º en las oficinas de la C. R. E. P. A., se facilitará a los productores arroceros un vale para que puedan proceder al descascarillado del arroz que les corresponda en concepto de reserva legal para consumo. Queda terminantemente prohibido a los industriales la elaboración de partidas que no vayan provistas del vale referido.

Los molinos arroceros que podrán dedicarse a la industrialización de las reservas de consumo a que se refiere este artículo son los siguientes:

Molino arrocero de D. Antonio Cantarellas Bennasar, sito en La Puebla, calle Mayor 87.

Molino arrocero de D. Pedro Reynés Cantarellas, sito en Muro, calle María y José sin número.

Art. 4.º—Oportunamente y contra entrega del recibo de cupo forzoso a que se refiere el artículo 2.º, será satisfecho a los agricultores su importe al precio que se determinará una vez ultimadas las gestiones que está realizando esta Delegación Provincial para ver de mejorar el actualmente establecido.

Art. 5.º—Queda terminantemente prohibida la elaboración de arroz cáscara en locales o industrias que no sear los señalados en esta Circular, así como el que las industrias destinadas a descascarillado del arroz entregado en concepto de cupo forzoso se dediquen a trabajar el correspondiente a reserva de consumo de los productores, a cuyo fin, al solicitar éstos de la C. R. E. P. A. el vale para descascarillado de la reserva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero, harán constar en que molino de los autorizados al efecto van a efectuar la transformación, extremo éste que se hará constar en el vale referido.

No obstante cuanto antecede, los molinos a que se refiere el artículo 2.º podrán dedicarse a industrializar arroz procedente de reserva de consumo una vez que por esta Delegación Provincial se dé por finalizada la recogida del cupo forzoso, lo cual será oportunamente comunicado a los industriales interesados.

Art. 6.º—Los molinos arroceros a que se refiere esta Circular podrán funcionar únicamente desde las 7 horas hasta las 12 y desde las 14 hasta las 19.

El incumplimiento de este precepto

llevará aparejada la inmediata clausura del molino, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que haya lugar en derecho.

Los industriales referidos serán provistos por la C. R. E. P. A. de un libro registro adecuado en el que contabilizarán cuantas operaciones realicen en forma tal que esté constantemente al día a disposición de los servicios de Inspección.

Art. 7.º—El importe de la industrialización del arroz entregado en concepto de cupo forzoso será satisfecho a los industriales por la C. R. E. P. A.

Los industriales arroceros a que se refiere el artículo 2.º procederán a la recepción de las entregas de cupo que efectúen los agricultores, absteniéndose de industrializar partida alguna hasta que por esta Delegación Provincial se les comunique el rendimiento mínimo a obtener, haciéndose responsables de la cantidad, sanidad, limpieza y clasificación por variedades de las partidas industrializadas, por lo que quedan expresamente facultados para rechazar aquellas partidas de arroz cáscara que se pretenda entregarles y que a su juicio no reúnan las debidas condiciones. Contra esta determinación de los industriales podrá entablarse el correspondiente recurso ante esta Delegación Provincial, quien resolverá en definitiva.

Art. 8.º—El Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, los Ayuntamientos, Organismos, Sindicatos y en general todas las Autoridades de mi dependientes, vigilarán el cumplimiento de cuanto se dispone en esta Circular, denunciando las infracciones que adviertan, las que serán castigadas con el máximo rigor por mi Autoridad, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa correspondiente a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Palma de Mallorca a 6 de noviembre de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Señores Delegados Especiales de Abastecimientos de Menorca e Ibiza; Sr. Presidente de la C. R. E. P. A.; Sres. Alcaldes, Industriales arroceros y agricultores de la provincia.

\*\*

Núm. 2496

Reparto de MANTECA, ALUBIAS y LONGANIZA (CHORIZO) para ADULTOS y de MANTECA, ALUBIAS, CHOCOLATE y LONGANIZA (CHORIZO) para INFANTILES, correspondiente a la semana n.º 46 comprendida entre los días 10 al 15 del actual.

## ADULTOS

Contra corte de cupón II de la semana n.º 46.—200 grs. MANTECA por persona al precio de 3'40 ptas. ración.

Contra corte de cupones III y IV de la semana n.º 46.—250 grs. ALUBIAS por persona, al precio de 1'55 ptas. ración.

Contra corte de cupones V y VI de la semana n.º 46.—100 grs. LONGANIZA por persona al precio de 2'10 ptas. ración.

## INFANTILES

Contra corte de cupón II de la semana n.º 46.—200 grs. MANTECA por persona al precio de 3'40 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de la semana n.º 46.—250 gramos ALUBIAS por persona al precio de 1'55 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de la semana n.º 46.—100 grs. CHOCOLATE por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Contra corte de cupones V y VI de la semana n.º 46.—100 grs. LONGANIZA por persona, al precio de 2'10 ptas. ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos Municipales, la cantidad de 7'05 ptas. ración para ADULTOS y la de 8'05 pesetas ración para INFANTILES.

Los señores detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Los señores salsicheros para la retirada de la MANTECA y LONGANIZA se personarán en los siguientes almacenes: del n.º 1 al 21 de «Industrias Cárnicas Tejedor»; del 22 al 56 de «Productora Tocinera S. A.»; del 57 al 91 de D. Francisco Tejedor García; del 92 al 101 de Don Vicente Martorell Juan y del 102 al 113 y Economatos de D. Rafael Aguiló.

Palma de Mallorca, a 8 de noviembre de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 2498

## DELEGACION ESPECIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE IBIZA

## Junta Local Especial de Precios

Relación de los Precios a regir para las HARINAS y el PAN, en estas Islas de Ibiza y Formentera, durante el mes de noviembre.

## HARINAS

Precio para pan de 1.ª Categoría, a 623'035 pesetas Qm.

Precio para pan de 2.ª Categoría, a 427'08 pesetas Qm.

Precio para pan de 3.ª Categoría, a 308'92 pesetas Qm.

Mineros a 297'40 pesetas Qm.

## PAN

Precio, según los módulos:

Pieza de 80 grs. para los de 1.ª Categoría a 0'45 pesetas.

Pieza de 100 grs. para los de 2.ª Categoría a 0'40 pesetas.

Pieza de 150 grs. para los de 3.ª Categoría a 0'45 pesetas.

Piezas de 450 grs. para los mineros 1'25 pesetas.

Ibiza 29 de octubre de 1947.—El Delegado Presidente, César Pujet Riquer.

Núm. 2499

Relación de artículos, cuyos precios oficiales actualmente en vigor, regirán hasta nueva orden, en estas Islas de Ibiza y Formentera, durante el próximo mes de noviembre.

Aceite.—Almacén, 6'794 pesetas kg.—Público, 6'40 ptas. litro.

Alubias blancas.—Almacén, 5'50 pesetas. kg.—Público, 6'00 ptas. kg.

Arroz corriente.—Público, 3'50 pesetas kg.

Azúcar blanquilla y pilé.—Almacén, 6'75 ptas. kg.—Público, 7'00 ptas. kg.

Azúcar morena.—Almacén, 6'75 pesetas. kg.—Público, 7'00 ptas. kg.

Bacalao.—Almacén, 7'15 ptas. kg.—Público, 8'00 ptas. kg.

Café crudo.—Almacén, 30'00 ptas. kg.—Público, 31'00 ptas. kg.

Carbón vegetal.—1.ª clase.—Público 0'79 ptas. kg.—2.ª clase.—Público 0'67 ptas. kg.

Chocolate.—Almacén, 10'00 ptas. kg.—Público, 10'50 ptas. kg.

Garbanzos.—Almacén, 7'00 ptas. kg.—Público, 7'50 ptas. kg.

Jabón.—Almacén, 4'60 ptas. kg.—Público, 5'00 ptas. kg.

Leche fresca de vaca.—Al público, 1'75 ptas. litro.

Leche Condensada.—Almacén, 4'92 ptas. bote.—Público, 5'20 ptas. bote.

Leña troceada.—1.ª clase.—Público 0'35 ptas. kg.—2.ª clase.—Público 0'33 ptas. kg.

Manteca en rama.—Almacén, 13'20 pesetas kg.—Público, 14'00 ptas. kg.

Manteca fundida.—Almacén, 15'45 pesetas kg.—Público, 17'00 ptas. kg.

Pasta para sopa.—Almacén, 4'60 pesetas kg.—Público, 5'00 ptas. kg.

Patatas.—Almacén, 1'10 ptas. kg.—Público, 1'20 ptas. kg.

Tocino.—Almacén, 13'70 pesetas kg.—Público, 14'50 ptas. kg.

Alfalfa verde.—Almacén, 0'16 ptas. kg.—Público, 0'18 ptas. kg.

Sémola.—Almacén, 3'60 pesetas kg.—Público, 4'00 pesetas kg.

Salvado.—Almacén, 0'66 ptas. kg.

Harina de arroz.—Almacén, 7'30 pesetas kg.—Público, 7'50 ptas. kg.

Leche en polvo.—Público, 8'50 pesetas bote de 24/26 % materia grasa.

Leche en polvo.—Público, 8'15 pesetas bote de 12 % materia grasa.

Membrillo.—Almacén, 8'545 ptas. ks.—Público, 10'00 ptas. kg.

Lo que se publica para general conocimiento y su debido cumplimiento, sin que puedan ser incrementados por ningún concepto estos precios.

Los Sres. Alcaldes Delegados Locales, velarán para que en sus respectivos municipios no sean alterados los precios de referencia.

Ibiza, 29 octubre de 1947.—El Delegado-Presidente, César Puget Riquer.

Núm. 2500

## DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Anuncio.—Habiendo sufrido extravío el reguardo del depósito provisional para subastas en metálico 386 entrada y 2.379 de registro constituido el día 10 de julio de 1946 por Fuster Fabra y Scheneider S. A. para el concurso de dos instalaciones de calefacción en la Base de hidros de Pollensa y otra en el aerodromo de Son S. Juan por un importe de (4.500 pesetas) cuatro mil quinientas pesetas, se hace público dicho extravío y transcurrido un plazo de dos meses sin que se produzca reclamación de tercero con arreglo a derecho quedará nulo el resguardo de referencia en sustitución del cual se expedirá el oportuno duplicado de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Palma 7 noviembre de 1947.—El Delegado de Hacienda, Jorge Dezcallar.

Núm. 2503

## ADMINISTRACION DE RENTAS

PÚBLICAS DE BALEARES

## Patente Nacional de Circulación de Automóviles

ANUNCIO.—Formado el Padrón de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, en sus clases A y D (Usos y Consumos) y B y C (Industrial), para el próximo ejercicio de 1948, se hace saber al público por el presente anuncio que quedará expuesto en esta Oficina, admitiéndose reclamaciones conforme previene el Reglamento vigente.

Palma 7 de noviembre de 1947.—El Administrador de Rentas Públicas, Juan Bestard.

Núm. 2504

## Industrial Capital

Aviso.—Se pone en conocimiento de todos los señores contribuyentes agraciados a excepción de los Médicos, que en cumplimiento de lo que dispone la Base 39 de la Contribución Industrial, se hallan expuestos a efectos de reclamación, los repartos efectuados por los respectivos Gremios, durante un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual pueden hacer las alegaciones que estimen oportunas en defensa de sus intereses.

Palma de Mallorca a 11 de noviembre de 1947.—El Administrador de Rentas Públicas, Juan Bestard.

Núm. 2534

## JUNTA PERICIAL

DE AMILLARAMIENTO DE PALMA

Formada el Repartimiento individual de Rústica y pecuaria de este término municipal, que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1948, estará expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de esta Junta, por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Palma, 8 de noviembre de 1947.—El Presidente, Lorenzo Pastor.

Núm. 2518

## ADMÓN. DEPOSITARIA ESPECIAL

DE HACIENDA DE IBIZA

Formada la Matrícula de Industrial y de Comercio para el próximo año de 1948,

permanecerá expuesta al público en el local de esta Depositaria, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Ibiza, 6 de noviembre de 1947.—El Administrador Depositario, Mariano Riquer Wallis.

Núm. 2471

## DELEGACION DE INDUSTRIA

DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don José Piovano Tosco, en solicitud de ampliación de una industria de taller mecánico, en esta ciudad.

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a D. José Piovano Tosco, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.  
Palma de Mallorca a 5 de noviembre 1947.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

Núm. 2472

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. José Molina Gómez, en solicitud de instalación de un cine en Ibiza.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a D. José Molina Gómez, la instalación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones

esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.  
Palma de Mallorca, 5 de noviembre 1947.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

Núm. 2473

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. José Llabrés Capdevila, en solicitud de ampliación de su industria de taller de obtos de asta artificial y maderas finas, en Mahón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a D. José Llabrés Capdevila, la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.  
Palma de Mallorca, a 5 de noviembre 1947.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

Num. 2485

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Antonio Mulet Gomila, en solicitud de instalación de una industria de bebidas gaseosas en Algaida.

Visto el informe de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Sindicato Nacional de la Alimentación.

Considerando que entre las materias primas a consumir figuran algunas de gran escasez, existiendo por otra parte suficiente capacidad de producción con la industria instalada para atender a las necesidades del mercado.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Denegar la autorización solicitada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca a 4 de noviembre 1947.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

Núm. 2521

## ALCALDIA DE PALMA

A tenor de lo dispuesto en el art. 38 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público, a efectos de reclamación, por el plazo de quince días, el proyecto para la aplicación de contribuciones especiales para las obras de ensanche y urbanización del camino de Ca'n Pau Seya, Establiments.

Durante el plazo de exposición y siete días después, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados que comprenden los apartados a) y b) del art. 39 de dicho Decreto.

El plazo empezará el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia. El Proyecto, con todos los documentos que señala el art. 37, se halla de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría municipal de esta Corporación.

Palma, 6 de noviembre de 1947.—El Alcalde accidental, Conde de Alocou.

\*\*

Núm. 2522

## AYUNTAMIENTO DE PALMA

*Anuncio de cobranza.*—Queda abierta la cobranza en su período voluntario de los arbitrios Solares sin edificar, 4.º trimestre 1947; Casinos y círculos de recreo, 4.º trimestre 1947; Aceras sin construir, 4.º trimestre 1947 y puertas y ventanas anuales, del ejercicio corriente, la cual tendrá lugar en las oficinas municipales de recaudación, los días que transcurran desde el 10 de noviembre al 20 de diciembre ambos inclusive, advirtiéndose que los contribuyentes que dejaren transcurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento con el recargo del 20 por ciento por único grado, quedando éste reducido al 10 por ciento si los satisfacen desde el 30 de diciembre al 9 de enero de 1947.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los interesados.

Palma 6 de noviembre de 1947.—El Alcalde, C. de Alocou.

\*\*

Núm. 2523

*Negociado de Administración de Arbitrios*

**Aviso.**—Para general conocimiento se hace público que, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia se hallan de manifiesto en el Negociado de Administración de Arbitrios los padrones correspondientes a los arbitrios siguientes: *Recogida de Basuras y Vigilancia de Establecimientos* del ejercicio corriente, y durante el plazo de quince días hábiles se podrán formular las reclamaciones pertinentes contra los mismos.

Palma de Mallorca, 6 de noviembre de 1947.—El Alcalde, C. de Alocou.

\*\*

Núm. 2520

## AYUNTAMIENTO DE INCA

Aprobado por la Agrupación Forzosa para atenciones de Justicia del Partido Judicial de Inca, el Presupuesto que ha de regir para el próximo año de 1948, se expone al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde su inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Inca 5 noviembre de 1947.—El Alcalde, Juan Galmés.

\*\*

Aprobado por la Agrupación Forzosa para atenciones de Justicia Comarcal de Inca, el Presupuesto que ha de regir para el próximo año de 1948, se expone al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde su inserción en el B. O. de la provincia.

Inca 5 noviembre de 1947.—El Alcalde, Juan Galmés.

\*\*

Núm. 2525

## AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza sobre Guardería Rural, estará expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la Provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del art.º 269 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1946, admitiéndose durante el referido plazo las reclamaciones que se presenten por las personas o Entidades interesadas.

Sancellas, 7 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Gabriel Vidal.

\*\*

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento ha aprobado varias habilitaciones y suplementos de crédito para atender al pago inaplazable de diversos gastos por medio de transferencia, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Municipio, por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse las reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el art. 236 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales.

Sancellas 7 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Gabriel Fiol.

\*\*

Formado el Padrón de la Prestación Personal y de Transportes de este Municipio para el año en curso, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a los efectos de su examen e interposición de reclamaciones; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Sancellas 7 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Gabriel Fiol.

\*\*

Núm. 2526

## AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

En la Casa Consistorial de esta Ciudad el día 28 del mes actual, a las once horas, con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar segunda subasta del aprovechamiento del palmito del monte «La Victoria» por un período de cinco años forestales que terminarán el día 30 de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, por el precio de tasación de 11.500 pesetas anuales.

La duración de la subasta será de media hora.

Las proposiciones se formularán con sujeción al modelo que se inserta al final, reintegrado con el timbre correspondiente, y por separado se acompañará el resguardo del depósito provisional constituido en la Caja de este Ayuntamiento.

Todos los pliegos serán presentados bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

En el plazo de diez días de haber comunicado al rematante la adjudicación definitiva de la subasta por el Ayuntamiento, deberá constituir en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, una fianza equivalente al diez por ciento del remate, y en el mismo plazo ingresar en la Caja Municipal el importe de la subasta.

Alcudia 7 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Joaquín Marín.

*Modelo de proposición*

Don..... mayor de edad, vecino..... con domicilio en..... calle..... n.º..... enterado del anuncio publicado en el B. O. del día..... de..... con estricta sujeción a las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, ofrece por el aprovechamiento de palmito del monte «La Victoria» la cantidad..... en letras..... pesetas anuales.

(Fecha, firma y rúbrica)

\*\*

Núm. 2527

## AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Habiendo acordado esta Comisión Gestora subastar el servicio de Abrevaderos públicos de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace público que el próximo día 21 del actual y hora las once, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial la subasta para arriendo de dicho servicio para el año 1948 y prorrogable por la tónica por el plazo de cuatro años, bajo el tipo de licitación de 5.000'00 ptas. anuales con tendencia a la baja.

Los solicitadores deberán presentar sus solicitudes en pliego cerrado a la mesa durante el plazo de media hora a partir del comienzo de la subasta, presentar sus solicitudes en papel timbrado de la Clase 6.ª 4'50 pesetas, acompañando el resguardo provisional equivalente al 5 por % del tipo de licitación a sea 250'00 ptas. y cédula personal del licitador y a la instancia con arreglo al siguiente modelo.

*Modelo de proposición*

Don..... mayor de edad, natural y vecino de..... con cédula personal que presenta, y capacidad bastante para contratar enterado del pliego de condiciones para la subasta del servicio de abrevaderos públicos para el ejercicio de 1948, me comprometo a realizar este servicio por la cantidad de..... en letras..... pesetas anuales. Fecha y firma del licitador.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santañy a 10 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.

\*\*

Núm. 2528

## AYUNTAMIENTO DE SINEU

Formados el Repartimiento individual de la Contribución Territorial, por Rústica y Pecuaria, y el Padrón de Edificios y Solares, de este término municipal, con sus respectivas Listas Cobratorias, para el próximo año de 1948, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de esta provincia.

Sineu, 8 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Juan Palou Moll.

\*\*

Núm. 2529

## AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Formado el Repartimiento de la riqueza Rústica y Pecuaria de este término municipal, para el ejercicio de 1948, se expone al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Montuirí 7 de noviembre de 1947.—El Alcalde, R. Arbona.

\*\*

Núm. 2530

## AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Confecionados los Repartimientos de Territorial Riqueza Rústica y Pecuaria de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1948, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Consell, a 10 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Andrés Vidal.

\*\*

Formados los Padrones y Listas Cobratorias de Contribución Territorial de Edificios y Solares de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1948, permanecerán, dichos documentos, expuestos al público en la Secretaría municipal, a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

Consell, a 10 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Andrés Vidal.

\*\*

Núm. 2531

## AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE BONANY

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1948, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la Provincia, y durante cuyo plazo se admitirán cuantas observaciones se formulen en forma reglamentaria en contra de dicho documento.

Vilafranca de Bonany, 7 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Antonio Roselló.

\*\*

Acordadas en principio por esta Comisión Gestora Municipal, varias habilitaciones y suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto municipal ordinario, permanecerá el expediente de su razón expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince

días, y durante el cual se admitirán cuantas observaciones se formulen en forma.

Vilafranca de Banany, 6 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Antonio Roselló.

\*\*

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta Provincia el resultado de las investigaciones parciales de la riqueza rústica y pecuaria practicadas en este término municipal por el Servicio de Inspección de Amillaramiento, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de quince días y; durante cuyo plazo se admitirán cuantas observaciones se formulen en forma reglamentaria.

Vilafranca de Bonany, 15 octubre 1947.—El Alcalde, Antonio Roselló.

\*\*

Núm. 2533

## AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1948, que queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no serán atendidas las que se formulen para el expresado plazo.

Felanitx 8 de noviembre 1947.—El Alcalde, Antonio Obrador.

\*\*

Núm. 2532

## AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

Formado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 227 y siguientes del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Campos del Puerto a 7 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Guillermo Prohens.

\*\*

Núm. 118

Extracto de los acuerdos de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en 4.º trimestre del año 1945.

Sesión del 5 de octubre, en 2.ª convocatoria. Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial. Se acuerda imponer el recargo municipal del 15 por 100 en la Contribución Industrial del ejercicio de 1946. Se autoriza el pago de varias cuentas. Se da conocimiento de que la propietaria de la casa donde reside el Sr. Administrador de Correos desea ocuparla para su uso personal, debiendo quedar a su disposición en el plazo de 6 meses, dándose la Corporación por enterada. Se aprueba el extracto de los acuerdos del 3.º trimestre. Se autoriza la cuenta del Sr. Apoderado de este Ayuntamiento en Palma de tercer trimestre que arroja un saldo a favor de 8.849 ptas. Se aprueba la cuenta de Depositaria del 3.º trimestre en la que figuran, existencia del mes anterior 174.765'54 ptas., ingresos 40.101'26 pesetas, gastos 51.268'51 ptas., existencia en caja 163.598'29 ptas. Se acuerda conceder una copa al partido de fútbol del día 18 de septiembre.

Sesión del día 12 de octubre, en segunda convocatoria. Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial. Se autorizan el pago de varias cuentas. Se acuerda la asistencia a los actos religiosos del día del Apostolado de la Oración. Se autoriza un traspaso de sepultura. Se conceden varios permisos para efectuar obras.

Sesión del día 19 de octubre, en segunda convocatoria. Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se da cuenta de la correspondencia oficial. Se acuerda conste en acta el sentimiento por el fallecimiento del Gestor D. Pedro Antonio Mas Vidal. Se acuerda conste en acta el sentimiento por el fallecimiento del Guardia Municipal jubilado Antonio Burguera Adrover, abonándose los gastos funerarios ocasionados. Se autoriza el pago de una cuenta. Se conceden varios permisos para obras. Se acuerda nombrar depositario Municipal al Gestor D. Bartolomé Roig.

Sesión del día 26 de octubre, en segunda convocatoria. Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial. Se acuerda la for-

mación del Padrón de Solares sin edificar. Se acuerda la adquisición de 1.500 placas de bicicletas. Se autoriza el pago de varias cuentas. Se concede una gratificación de 50 ptas. a los empleados que formaron el censo electoral. Se da lectura de una carta de los hijos del Guardia Antonio Burguera, fallecido, dando las gracias. Se da lectura de una carta del Señor Comandante Militar dando el pésame por el fallecimiento del Gestor D. Pedro Antonio Mas. Se acuerda elevar instancia al Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación manifestando el deseo de dar por terminada la cesión gratuita de locales con destino a la Administración de Correos. Se conceden varios permisos para efectuar obras. Se autorizan varios trasposos de sepulturas.

Sesión del día 2 de noviembre, en segunda convocatoria. Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial. Se acuerda imponer el 25 por 100 de recargo en la Contribución Industrial, y el 50 por 100 en el consumo de electricidad. Se autorizan el pago de varias cuentas. Se autoriza la liquidación del 3.º Trimestre del recargo de Electricidad que da un saldo a favor de 430'69 ptas. Se aprueba el Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de octubre en la que figuran ingresos 361.512'26 ptas., pagos 198.434'33 ptas. existencia en caja 163.077'93 ptas. Se autoriza la Distribución de Fondos del mes de noviembre. Se reconoce a la hija del Guardia fallecido Antonio Burguera la pensión de la cuarta parte del último sueldo del causante, equivalente a 324'00 ptas. anuales.

Sesión del día 9 de noviembre, en 2.ª convocatoria. Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial. Se acuerda rescindir el contrato de alquiler de la casa que ocupa el Sr. Administrador de Correos a fin del presente año comunicándolo a la propietaria. Se autoriza el pago de varias cuentas. Se da cuenta de una solicitud de subvención de la Delegación de Excavativos, dándose la Corporación por enterada. Se conceden varios permisos para efectuar obras. Se concede una gratificación de 25 ptas. a los guardias Municipales para sus servicios en las Fiestas locales.

Sesión del día 16 de noviembre, en 2.ª convocatoria. Se aprueba el acta de la sesión ordinaria anterior. Se da cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 16 de noviembre, en 2.ª convocatoria. Se aprueba el acta de la Sesión ordinaria anterior. Se da cuenta de la correspondencia oficial. Se autoriza, el pago de varias cuentas. Se da lectura de una carta de la hija del Guardia Antonio Burguera fallecido dando las gracias por la pensión concedida. Se da lectura de un informe del Sr. Aparejador Municipal sobre alineación de la casa situada en la Calle de Antelmo Abador. Se conceden permisos de obras. Se da lectura de la orden sobre el traspaso al Ayuntamiento del Consumo de Lujo.

Sesión del día 23 de noviembre, en 2.ª convocatoria. Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se da cuenta de la correspondencia oficial. Se autoriza el pago de varias cuentas. Se conceden varios permisos de obras. Se autoriza un traspaso de sepultura. Se da cuenta de la cuota de Contingente carcelario del Partido que se eleva a 1.800'15 pts. Se informa favorablemente un expediente de quintas. Se acuerda recaudar directamente el impuesto de Usos y Consumo; Se conceden 15 días de permiso a un Guardia Municipal.

Sesión del día 30 de noviembre, en 2.ª convocatoria. Se da lectura del acta de la sesión anterior que se aprueba. Se da lectura de la correspondencia oficial. Se autoriza el pago de varias cuentas. Se da lectura de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil sobre abono de alquileres a un maestro nacional. Se da lectura de un oficio de la Dirección de Correos en la que comunica se investigaran las causas de la desavenencia entre el Sr. Administrador de Correos y la propietaria de la casa suspendiendo toda determinación el Ayuntamiento hasta que se efectúe la información. Se aprueba el Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta el día 30 de noviembre en la que figuran ingresos 379.300'73 pts. pagos 215.072'91 pts existencia en caja 164.227'82 pesetas.

Se autoriza la Distribución de fondos del mes de diciembre. Se conceden varios permisos para efectuar obras. Se autoriza un traspaso de sepultura. Se aprueba en principio una propuesta de Suplemento de Créditos. Se da cuenta de la toma de posesión del Médico Titular D. Antonio Sampietro.

Sesión del día 7 de diciembre, en se-

gunda convocatoria. Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se da lectura de la correspondencia oficial. Se acuerda anunciar la subasta de la finca Cas Donat concediéndose el arriendo por el plazo de 1 año y tipo de 1.000 ptas. Se acuerda ingresar en la entidad bancaria Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorro el metálico existente en la Caja Municipal que podrá ser retirado en todo momento mediante la firma de los tres claveros. Se aprueba el Padrón de los pobres incluidos en la Beneficencia Municipal. Se autoriza el pago de varias cuentas. Se concede un permiso de obras. Se acuerda la asistencia a los actos religiosos del día de la Inmaculada.

Sesión del día 14 de diciembre, en segunda convocatoria. Se da lectura del acta de la sesión anterior que se aprueba. Se da lectura de la correspondencia oficial. Se acuerdan inclusiones en el Padrón de Beneficencia. Se autoriza el pago de varias cuentas. Se acuerda la concesión de 100 pesetas de aguinaldo de Navidad a los empleados Municipales. Se aprueba la Ordenanza sobre aceras.

Sesión del día 21 de diciembre, en segunda convocatoria. Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se da lectura de la correspondencia oficial. Se aprueba una propuesta de Suplemento de Créditos. Se autoriza el pago de varias cuentas. Se conceden varios permisos de obras. Se acuerda contribuir a la subvención del homenaje al Ilmo. Sr. D. José M.ª Fluxá con 100 ptas. Se acuerda conceder un plus por carencia de vida de 900 ptas. anuales a los empleados administrativos, excepto al Sr. Secretario, y Guardia Municipal. Se da cuenta por el Sr. Secretario de las objeciones formuladas al presupuesto del Juzgado Comarcal. Se acuerda conceder una subvención de 200 ptas. a la Cabalgata de los Reyes Magos. Se acuerda que la Comisión de fiestas organice las del día de San Julián Patrón de esta villa.

Sesión del día 28 de diciembre, en segunda convocatoria. Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se da cuenta de la correspondencia oficial. Se autoriza el pago de varias cuentas. Se autoriza la imposición del recargo que ordena la Ley de 3 de agosto sobre fluido eléctrico. Se conceden varios permisos para efectuar obras. Se acuerda que el Gestor D. Lorenzo Mas forme parte del tribunal de la subasta de la finca Cas Donat. Se acuerda solicitar del Excmo. Sr. Gobernador se fije la capitalidad del Juzgado Comarcal en esta villa. Se acuerda comprobar semanalmente los carros que efectúan la prestación personal.

Campos del Puerto a 31 de diciembre de 1945.—El Secretario, (ilegible).—Visto B.º—El Alcalde, Gabriel Suñer.

Núm. 2512

Don Gerardo María Thomás Sabater, Juez de primera instancia ejerciente en este Juzgado de primera instancia número uno de los de Palma de Mallorca.

Por medio del presente edicto en los autos concurso de acreedores de Don Luis Straus hago saber: que en providencia de esta fecha se ha mandado convocar a todos los acreedores del suspenso para la junta de acreedores para el reconocimiento de créditos, señalándose para su celebración el día veinte y uno de noviembre a once horas en la sala de este Juzgado calle de San Miguel 86, quedando de manifiesto en la Secretaría el dictamen de la Sindicatura y la pieza de títulos de crédito a fin de que puedan ser examinados por el deudor y acreedores.

Dado en Palma de Mallorca a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Gerardo María Thomás.—El Secretario judicial, Luis Facal.

Núm. 2516

Don José Vidal Piol, Juez de Primera instancia y municipal número dos de esta ciudad y accidentalmente encargado del número uno.

Hago saber: Que en el juicio verbal incoado en este Juzgado por Don Juan Angeles Vidal, Propietario de Almacenes *El Hogar* contra D.ª Antonia Seguí Noguera, mayor de edad, de esta vecindad y que tuvo su último domicilio en la calle de Vallori, número 31, 1.º hoy en ignorado paradero y contra don Pedro Roca Puig, mayor de edad, agente comercial, mayor de edad y de esta vecindad domiciliado en plaza de Santa Eulalia n.º 1 bis 4.º, se ha dictado providencia en la que se acuerda sea citada por edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los estrados del Juzgado, a la referida demandada D.ª Antonia Seguí

Noguera, de comparencia en legal forma, con las pruebas de que intente valerse anie este Juzgado Municipal n.º 1, sito en la calle del Sol 7 de esta ciudad el día veintuno de noviembre próximo a las once horas, para la celebración del juicio verbal señalado, por reclamación de seiscientos pesetas, por parte del precio de adquisición de un abrigo de pieles comprados a Almacenes *El Hogar*, por dicha demandada, siendo fiador solidario de la obligación contraída don Pedro Roca Puig; previniéndole que si no comparece por sí, o por medio, de apoderado en legal forma el día señalado le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca a 29 de octubre de 1947.—José Vidal Piol.—Ante mí, Pedro Oliver.

Núm. 2513

Don Juan Ordinas Pizá, Juez Comarcal de esta Ciudad, en funciones del de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de Don Antonio Terrasa Bisellach, contra Don Salvador Terrasa Bisellach y otros, sobre nulidad de una cláusula de escritura de aceptación y partición de herencia y otros extremos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la Ciudad de Inca a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete; vistos por el Señor Don Francisco Noguera Roig, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una como demandante Don Antonio Terrasa Bisellach, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Sineu, representado por el Procurador Don Juan Truyol Llobera y dirigido por el Letrado Don José Ramis de Ayreflor, y de la otra, como demandados, Don Salvador Terrasa Bisellach, mayor de edad, casado, militar, vecino de Valencia, Doña Isabel Aliaga Crespi, viuda, propietaria, vecina de Binisalem, y personas desconocidas que tengan interés en la sucesión de Don Antonio Terrasa Balle, hijo de Don Juan y Doña Margarita, fallecido en Binisalem el día 11 de septiembre de 1927, representados en los estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre nulidad de una cláusula de una escritura de aceptación y partición de herencia y otros extremos; y.....—Fallo—Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Don Juan Truyol Llobera en nombre y representación de Don Antonio Terrasa Bisellach, debo declarar y declaro que la prohibición de enajenar los bienes especialmente asignados a Don Antonio Terrasa Bisellach que le impuso su padre en la cláusula de institución de heredero dispuesta en su testamento ordenado el día ocho de julio de 1927, ante el Notario de Binisalem Don Miguel Alcón, es nula y carece de eficacia y debe considerarse cual si no se hubiera puesto, y que en su consecuencia las adjudicaciones de las fincas descritas en los cuatro primeros apartados del hecho segundo de esta demanda, deben entenderse liberadas de dicha prohibición, siendo nula también la cláusula cuarta de la citada escritura de 24 octubre de 1927, en cuanto al extremo que recoge la referida prohibición, que debe ser cancelada en las correspondientes inscripciones registrales, condenando a los demandados a estar y pasar por dichas declaraciones y por las consecuencias inherentes a ellas, sin haber lugar a hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a los demandados rebeldes si así lo solicitare la parte rebelde dentro de tercero día, o en otro caso en la forma que dispone el artículo 769 de la Ley procesal civil, publicándose el edicto oportuno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Noguera.—Rubricado».

En su virtud y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes que se expresan en la sentencia preinserta, se libra el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Inca a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Ordinas.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 2514

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Bartolomé Grimalt San-

tandreu, contra D. Juan Boyeras Moncadas, vecino de Santa Margarita, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el precio de tasación, el inmueble siguiente embargado en dicho procedimiento al ejecutado.

Mitad indivisa de una porción de tierra denominada Son Serra de Marina, situada en el término de Santa Margarita, y particularmente llamada Na Borges, con todas las edificaciones en ella existentes, de cabida unas cinco cuarteradas trecientos treinta y nueve destres, equivalentes a 415 áreas, 31 centiáreas; lindante por Norte con porción de terreno de D. Francisco Llodrá, Sur con tierra de Francisca Vidal Estelrich, Este tierras de Guillermo Febrer Rosselló, y Oeste camino de Son Marí. Tasada en doce mil quinientas pesetas.

Para cuyo acto que habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día nueve del próximo mes de diciembre a las once de su mañana, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que en autos obran unidas, certificación en relación librada por el Registro de la propiedad de este partido, relativa a los títulos de propiedad del inmueble que se subasta, y certificación de cargas, que podrán ser examinadas por los licitadores.

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del rematado.

Dado en Inca a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Noguera.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 2517

Don Juan Amengual Nadal, Juez Comarcal de Binisalem.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado por D.ª Catalina Torrens Salom, contra D. Mateo Alorda Torrens, natural de esta villa y actualmente de domicilio y paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al referido demandado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y cuatro del mes en curso y hora de las diez.

2.ª Que no se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, y siendo los gastos de subasta y remate de cargo de los compradores.

3.ª Los autos estarán de manifiesto en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta.

4.ª El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta, con indicación de su tasación.

Los derechos hereditarios embargados al demandado, que fueron justipreciados en trescientas cincuenta pesetas.

Dado en Binisalem a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Amengual.—El Secretario, José Pons.

Núm. 2506

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DE LA CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES

Vacante en esta Jefatura una plaza de escribiente eventual (taquí-mecanógrafo) se admitirán instancias para ocuparla hasta el día 15 de los corrientes en las condiciones que serán dadas a conocer a los solicitantes en la Secretaría de la Jefatura, Socorro n.º 46.

Palma, 7 de noviembre de 1947.—El Coronel, Casanovas Durán.